



SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. GESTION DE PERSONAS
SUBDEPTO. DE PERSONAS
DR. LEN/JRY/PAG/pvp
N°1440 - 13-11-2024

FIJA ÁREAS PRIORITARIAS Y COMPROMISOS AÑO 2025, PARA EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN ASOCIADA AL CUMPLIMIENTO ANUAL DE METAS DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N°20.707, PARA LAS UNIDADES DE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA (SAMU) DEL SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5575

RANCAGUA,

15 NOV 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 20.707; Resolución N° 707 de fecha 10 de septiembre de 2024 que fija áreas prioritarias y compromisos año 2025 de la Subsecretaría Asistenciales, Resolución N° 821 de fecha 30 de octubre de 2024, que rectifica Rex. N°707/2024 de la Subsecretaría Asistenciales; Decreto N° 172, de 2014, del Ministerio de Salud, que "Aprueba reglamento para el pago de la asignación por cumplimiento anual de metas de producción y de calidad a que se refiere el artículo 12 de la Ley N°20.707"; D. Afecto. N°05/2023 del Ministerio de Salud, Oficio N°102364 de fecha 17/07/2023 de la Contraloría General de la República que nombra al Director del Servicio de Salud O'Higgins; DFL N°1 del 2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763/79 y otros cuerpos legales

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Salud fijó las metas asociadas a las áreas prioritarias y compromisos para el año 2025, para el pago de Asignación por cumplimiento Anual de Metas de Producción y Calidad proporcionada a los usuarios de los establecimientos de los Servicios de Salud.
- 2.- Que el pago de la asignación, está asociado al cumplimiento de las metas suscritas por cada área de los establecimientos de los Servicios de Salud.
- 3.- Que el cumplimiento de las metas específicas, fijadas para el año 2025, en los porcentajes correspondientes, otorga a los funcionarios de los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, regidos por la Ley 15.076, el derecho a percibir el porcentaje respectivo de dichas asignaciones.
- 4.- Que, sobre la base de las áreas prioritarias y objetivos globales definidos por esta Subsecretaría, los Directores de Servicios de Salud deben celebrar un convenio con los directores de establecimientos de su dependencia, que debe contener las metas pertinentes y relevantes asociadas a producción y calidad, con sus correspondientes indicadores, ponderadores y mecanismos de verificación.
- 5.- Que, los convenios indicados en el numeral precedente deben propender a mejorar la calidad, eficiencia y acceso de la población en la atención de salud otorgada por los profesionales indicados.

RESOLUCIÓN:

1°. APRUÉBASE. El convenio de desempeño suscrito para el período 2025 entre el Servicio de Salud O'Higgins y el Servicio de Atención Médico de Urgencia (SAMU) del Servicio de Salud O'Higgins, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 Metas de la Ley 20.707, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

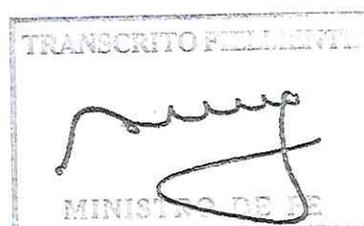
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN

- Servicio de Atención Médico de Urgencia (SAMU) – D.S.S.
- Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas
- Subdepto. Personas D.S.S. (2)
- Depto. de Auditoría SS.
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Departamento Control de gestión – Gabinete Subsecretaría Redes Asistenciales - MINSAL
- Departamento Control de Gestión – D.S.S.
- Oficina de Partes SS.





Servicio de Salud O'Higgins
Depto. Control De Gestión

OPD / SGA / vvt

CONVENIO

Personal Ley 15.076 de Actividades gestionadas por la Dirección del Servicio para apoyo de la Red (Servicio de Salud O'Higgins)

En Rancagua, a 13 de noviembre del año 2024, entre el Servicio de Salud O'Higgins, representado en este acto por su Director/a Jaime Andrés Gutiérrez Bocaz C.I. N° 14359048-8, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 609, comuna de Rancagua y el/la Director/a de Sistema de Atención Médico SAMU, Osvaldo Aliro Pontigo Donosos C.I. N° 10.776.075-K, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 609, comuna de Rancagua, en adelante "el Servicio" y el " Sistema de Atención Médico SAMU " respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 12 de la Ley N° 20.707, Resolución Exenta N° 707 del 10 de Septiembre del año 2024, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio que contiene los compromisos que deberá cumplir el Sistema de Atención Médico SAMU en el año 2025, para los efectos del pago de la asignación por cumplimiento anual de metas de producción y calidad durante el año 2026.

PRIMERO: Por este convenio, el Sistema de Atención Médico SAMU establece las metas, indicadores y ponderaciones que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

SEGUNDO: Las metas que se deben suscribir están clasificadas en Producción y Calidad; entendiéndose por **Producción:** el número y tipo de prestaciones y/o indicadores de procesos de atención relacionados con provisión de servicios asistenciales; **Calidad:** indicadores asociados al cumplimiento de estándares generales definidos por el Ministerio de Salud para la atención sanitaria y para la satisfacción del usuario, así como al de aquellos relacionados con su mejoramiento.

TERCERO: Cada unidad de desempeño que deba ejecutar metas, compromete el cumplimiento de entre 4 y 10 metas diferentes, asociadas a la producción y a la calidad. En su conjunto deben comprender el 100% del compromiso y en ningún caso la ponderación de algún indicador podrá ser menor al 10%.

CUARTO: Los indicadores para cada unidad de desempeño quedarán establecidos en el Anexo N°1 que forma parte integrante del presente convenio.

QUINTO: El porcentaje de bonificación se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento obtenido según resulte luego de la sumatoria de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sobre la sumatoria del sueldo base, asignaciones de antigüedad, de estímulo a que se refiere el artículo 1° de la Ley 19.230, el artículo 8° bis de la ley 15.076 y el artículo 39 del Decreto Ley N°3.551 de 1980.

SEXTO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio, para cada una de las unidades de desempeño en el establecimiento, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios regidos por la ley 15.076 una asignación por cumplimiento anual de metas, siempre y cuando se cumplan a lo menos el 75% de las metas fijadas, de acuerdo a la siguiente indicación:

- a) Unidades con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 100%:
Porcentaje de Bonificación = 10% del valor acumulado en el trimestre respectivo.
- b) Unidades con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 100%:
Porcentaje de Bonificación = Proporcional al 10%
- c) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%:
Porcentaje de Bonificación = 0%

SÉPTIMO: Mediante Resolución Exenta dictada por el Director(a) del Servicio de Salud O'Higgins o el Director del Sistema de Atención Médico SAMU durante los primeros diez días del mes de marzo del año 2026, y sobre la base de la evaluación que determina el grado de cumplimiento de las metas anuales suscritas, se fijarán los porcentajes a pagar por concepto de esta asignación, pago que se hará efectivo en cuatro cuotas en marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2026.

OCTAVO: El Servicio de Salud y el Sistema de Atención Médico SAMU prestarán toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo a la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorías periódicas.

NOVENO: El Director(a) del Servicio de Salud O'Higgins adoptará las medidas, con el Director del Sistema de Atención Médico SAMU, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

DÉCIMO: Junto con la visación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se enviará una copia del presente convenio y la respectiva resolución aprobatoria del Director(a) del Servicio de Salud, al Director(a) del Sistema de Atención Médico SAMU y de las Unidades de Desempeño sujetas del compromiso suscrito.



OSVALDO ALIÑO PONTIGO
DONOSO
DIRECTOR/A SISTEMA DE
ATENCIÓN MÉDICO SAMU



JAI ME ANDRÉS GUTIERREZ
BOCAZ
DIRECTOR/A SERVICIO DE SALUD
OHIGGINS

Anexo N°1: Indicadores suscritos por las Áreas de Trabajo en el Servicio de Atención Médico de Urgencia Servicio de Salud O'Higgins

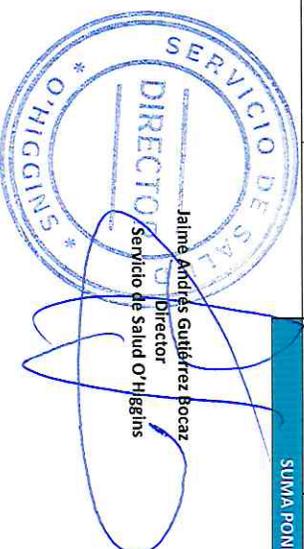
**Áreas Prioritarias y Compromisos: Cumplimiento Anual Metas de Producción y Calidad
Ley 20.707 año 2025**

Unidad de Desempeño: SAMU

Nº de Indicador (Según Resolución o Indicar Meta Local)	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Periodicidad de la medición	Meta Nacional según Resolución 707 del 10 sept. año 2024	Meta suscrita año 2025	Ponderación
7	Solicitudes de transporte secundario de SAMU reguladas por médico, según protocolo.	(Número de solicitudes de transporte secundario reguladas por médico según protocolo / Número de solicitudes de transporte secundario) X100	Proceso	Trimestral	≥ 97,00%	≥ 97,00%	30%
14	Cobertura de personal de salud con atención clínica directa capacitados en prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud	(Nº de personal de salud con atención clínica directa con curso de prevención y control de IAAS aprobado con antigüedad menor a 5 años / Nº total de personal de salud con atención clínica directa) * 100	Proceso	Semestral	70,00%	70,00%	30%
Meta Local	Médico SAMU con capacitación actualizada en reanimación cardiopulmonar avanzada o simil	(Número de médicos (Ley 15.076) con capacitación actualizada en reanimación cardiopulmonar avanzada o simil / Número total de médicos (Ley 15.076) de la unidad) *100	Proceso	Semestral	No aplica	95%	30%
Meta Local	Porcentaje de registros consistentes entre el número de intervenciones críticas versus el tiempo de llegada,	(Número total de intervenciones críticas según tiempo de llegada en el año T / Número total de intervenciones críticas en el año T) *100	Proceso	Semestral	No Aplica	100%	10%
SUMA PONDERACIÓN							100,00%



Osvaldo Portillo Donoso
 Director
 Sistema de Atención Médico
 SAMU O'Higgins



Jaime Andrés Gutiérrez Bocaz
 Director
 Servicio de Salud O'Higgins